LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Cárceles .— Autorízase la venta de los sitios del antiguo local de la de Tarata para adquirir uno nuevo, para lo cual se consignará la partida de Bs. 4.000.--.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Se autoriza al Prefecto del Departamento de Cochabamba, la venta, en subasta pública, de los sitios pertenecientes a la cárcel derruida de Tarata, para con su resultado y la suma de Bs. 4.000.—que se fijará en el Presupuesto Departamental de la presente gestión, se adquiera un nuevo local.

Artículo 2°.— El monto que resulte de la referida venta, se depositará, como cuenta especial, en el Banco Central de la ciudad de Cochabamba, mientras se vote la partida complementaría de recursos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3°.— El prefecto del Departamento de Cochabamba, queda facultado también para hacer efectiva la compra de un nuevo local, previo llamamiento a propuestas, debiendo suscribir el contrato con la intervención del Subprefecto, el Presidente de la Junta Municipal y el representante del Ministerio Público de la provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 17 de diciembre de 1929.

> ROMÁN PAZ.—DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S. S..— Julián. V. Montellano, D. S. Dr. A. Elias M., D. S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, a 31 de diciembre de 1929 años.

H. SILES .—G. Viscarra.

Es conforme:

H. D. Aranda, Oficial Mayor de Justicia.